



sas que perjudican la salud y aceleran la vida de los hombres en las sociedades modernas, por la Providencia divina, en fin, que cuidaba de un modo especial del linaje humano, todavía no adulto, sucedió que aquellos hombres padeceran muy pocas enfermedades y alcanzasen una vida muy prolongada. Así Jacob, que había cumplido ciento treinta años, decía á Faraon: «Los días de mi peregrinación, ciento treinta años pocos y malos;» no leemos, sin embargo, que tuviese ninguna enfermedad; posteriormente, cuando los hebreos vivían la vida de las ciudades, decía el salmista (1): «Los días de nuestros años, setenta años, y si somos robustos ochenta, y lo que es más trabajo y dolor.» Este salmo ya nos muestra cuánto debió disminuirse la vida de los hebreos con sus trabajos de la esclavitud y la peregrinación del desierto. Es indudable, si hemos de creer á Próspero Alpino, que en la Palestina y el Egipto tuvieron cabida la oftalmia, la lepra, delirios, dolores reumáticos, hernias, tisis, obstrucciones del hígado y del bazo, flaqueza de estómago, fiebres, tercianas, calenturas, fiebre ética y peste.

Ya por la creencia general de los pueblos antiguos, ya también por la providencia especial de Dios para con el pueblo hebreo, era en este una opinión vulgar que todas las enfermedades eran enviadas por Dios en castigo de los pecados. Por eso dice la Escritura, con razón: «El Señor mortifica y vivifica (2),» si bien no atribuye lo contrario, como consta en todo el libro de Job, en donde éste se defiende contra los amigos, porque, aun en tiempo de Jesucristo, lo que sucedía muchas veces, lo reputaban los hebreos como regla general; no así Moisés, los profetas, Jesucristo ó los Apóstoles.

Las enfermedades que se mencionan en la Biblia no constan de una manera cierta, pero sí bastante probable: son la lepra, en sus cuatro clases (3), almorranas (4), disenteria (5), calamidades públicas y privadas (6), peste (7), melancolía con accesos de locura, de la cual fué acometido Saúl, ya naturalmente, ya por disposición divina; licantropía, de la cual vemos un ejemplo en Nabucodonosor, y sus diversas especies en varios pasajes del Antiguo y Nuevo Testamento (8); enérgimenos, de los cuales habla Jesucristo con tal frecuencia y claridad (9), que es preciso confesar, ó que el mismo incurrió con el vulgo en un error, ó que mintió y fomentó una superstición, todo lo cual no cabe en Dios, ó que realmente existieron las posesiones diabólicas.

(1) Ps., LXXXIX, 17.

(2) 1. Reg., II, 6.

(3) Lev., XIII y XIV.

(4) I. Reg., V, 6; Deut., XXVIII, 27.

(5) II. Par., XXI, 15, 18.

(6) Joan., XVI, 21.

(7) 2. Reg., XXIV, 15; 4. Reg., XIX, 35.

(8) 3. Reg., XIII, 46; Mat., XII, 10, 13; Joan., V, 3; Mat., VIII, 6; Luc., VII, 2, etc.

(9) Mat., IV, 28; VIII, 16, 28, 34; X, 8; XII, 22, 29, 43-45; XVII, 14, 20; Luc., IV, 33, 36; Act., XVI, 16, 18, etc.

DE LA FE DE LOS JUDÍOS EN LA OTRA VIDA: DE LAS SEPULTURAS Y FUNERALES.

Aunque la índole general de los hebreos era una vida materialista, que les presentaba la idea de la muerte con horror inconcebible, creían ellos en la eternidad del alma. Unos, como Jacob, miraban esta vida como verdadera peregrinación, y la muerte como el recogimiento en una hospedería ó posada pública con sus parientes y antepasados difuntos (1); una idea de esto tenemos todavía hoy entre los árabes en el Caravan-Serrallo, lugar donde pasan la noche las caravanas y los peregrinantes. Así es que en lugar de la palabra morir, solían emplear las siguientes frases: «ser acogido en su pueblo (2), venir á sus padres,» por cuyo sentido se distingue abiertamente el sepulcro (3), como también el lugar subterráneo donde permanecían los difuntos. Además, las tradiciones religiosas de todos los pueblos, con especialidad del egipcio acerca de la inmortalidad del alma, las cuales, por consiguiente, no podían ignorar Moisés ni su pueblo, y la interpretación perpétua y universal de las palabras de Dios *hagamos el hombre á imagen y semejanza nuestra*, son otros tantos testimonios irrecusables de esta verdad. Si á pesar de eso no la declaró Moisés con bastante claridad, no fué porque temiera dar margen á las supersticiones de la trasmigración de las almas, como supone el judío Munck, pues el dogma de la resurrección estaba admitido entre los caldeos, y siempre lo estuvo entre los hebreos, sino tal vez porque la viese muy reconocida y esparcida por el vulgo.

Los poetas pintan la muerte como un rey terrible que tiene su palacio en el infierno, donde domina á todos los muertos, de cuyo reino se mencionan también los ríos, puertas, los cerrojos, etc. Posteriormente, sea por superstición ó por invención poética, citaban al ángel de la muerte, que acusaba á los hombres delante de Dios, de quien, si obtenía la sentencia de muerte, se aparecía á los enfermos ofreciéndoles un cáliz envenenado, y en cuanto lo gustaban, morían; de aquí provinieron las frases vulgares de «gustar la muerte, beber el cáliz de la muerte,» frases muy comunes entre sirios, árabes y persas. Uno de los allegados cerraba los ojos del difunto, lavaban el cadáver, lo preparaban para la sepultura, y si no había de ser enterrado al punto, lo colocaban en el cenáculo (4). Dos modos se empleaban en la mortaja de los cadáveres. Se envolvía en una sábana y la cabeza en un sudario, y todo el cuerpo después quedaba ligado con vendas muy largas: pero los ricos se embalsamaban con muchos aromas, principalmente con mirra y acibar, y á veces, previo un trabajo pesado de treinta ó cuarenta días, extraían los intestinos y el cerebro, y llenaban

(1) Gen., XXV, 8; XXXV, 29; XXXVII, 35; XXXVIII, 13; Eccl., XII, 7; Is., XIV, 9; XXVI, 19; Hebr., XI, 13-15.

(2) Gen., XLIX, 29; Jud., II, 10.

(3) Gen., XV, 15.

(4) 4. Reg., IV, 21.



aquel lugar de betun, mirra, canela y nitro, después de haber lavado el cuerpo con agua y vino de dátiles, lo cual sólo con Jacob y José se lee que se hizo en el Egipto, donde existía esta costumbre. No es punto averiguado si los hebreos llegaron á quemar con fuego alguna vez los cuerpos de los difuntos: pero se cree que tal hicieron con Saúl y sus hijos en el reinado de Asa, y tal vez de Seleucia (1).

Los cadáveres se trasladaban al sepulcro en tiempo de los patriarcas al instante después de la muerte; mas en el Egipto, parece que los hebreos difirieron este cargo, y para evitarlo, Moisés declaró inmundo por siete días á todo aquel que había tocado un cadáver ó permanecido en la habitación del difunto ó agonizante. Algunas veces se guardaban por mucho tiempo los huesos del difunto, pero esto sucedería probablemente cuando no había ocasión de sepultarlos en el sepulcro correspondiente (2). Del funeral y depósito cuidaban los hijos, parientes y amigos, ó los esclavos. No estaba en uso el ataud, sino que el cadáver, en la forma que indicamos antes, colocado sobre el féretro, era conducido por cuatro ó seis, precediendo y siguiendo los acompañantes; en los funerales de los magnates iban también músicos y mujeres encargadas de llorar, por lo que recibían el nombre de *planideras*. Carecer de sepultura era una afrenta y objeto de graves castigos; de ahí que en la Sagrada Escritura veamos tan fuertes amenazas de los profetas, en las que enseñan que los cadáveres de los que prevarican deben abandonarse, como los de los animales, para ser devorados por las aves y las bestias. Es probable que se impuso este castigo al rey Joaquín, cuyo cadáver fué después enterrado privadamente y sin la pompa acostumbrada (3).

Los sepulcros se encontraban fuera de las ciudades, generalmente como propiedad de las familias ó de un solo individuo; pero también había algunos sepulcros comunes (4), ó de una clase determinada (5). Disputan los arqueólogos si los sepulcros de los reyes de Judá existieron en el monte Sión ó en la ciudad de David, es decir, en Jerusalem. Es más común la primera opinión, cuyos defensores se apoyan en varios textos de la Sagrada Escritura (6), sacando su principal argumento del capítulo 2.º, versículo 15 de Nehemías; pero este pasaje es muy oscuro, y así lo reconocen Robinson y Sauley, á pesar de haber inspeccionado por sí mismos los muros de Jerusalem, que se mencionan en dicho texto. Los de la segunda opinión se fundan en el sepulcro de los reyes, que hoy existe al Norte de Jerusalem, que no puede atribuirse á otro que Salomón, y no faltan razones que casi lo demuestran (7).

(1) 1. Reg., XXXI, 12; 2. Par., XVI, 14; Jer., XXXIV, 5.

(2) Gen., L, 24; Ex., XIII, 19; Jos., XXIV, 32.

(3) Jer., XXII, 19; XXXVI, 30; 4. Reg., XXIV, 5.

(4) 4. Reg., XXIII, 6.

(5) Mat., XXVII, 7.

(6) 2. Par., XXI, 20; XXIV, 25; XXVIII, 27, etcétera.

(7) Annal. Phil. Chr. vol. 44, 45, y los volúmenes del año 1866.

Los sepulcros de los pobres se cavaban en la tierra, pero los principales lo estaban en grutas ó cuevas naturales, cercadas á semejanza de los huertos, á las que daba entrada una pequeña puerta; en su parte interior había un ancho espacio con un asiento de piedra ó de tierra, donde yacían los cadáveres, ó bien cada uno en su nicho. La piedra con que se cerraba la puerta solía blanquearse, juntamente con toda la parte exterior del sepulcro, para que fuera conocida de todos. Como los sepulcros notenian siquiera el espacio de una habitación ordinaria, para distinguirlos se adornaban con monumentos, ya con montones de piedras, como hacían con los reos apedreados, ya con inscripciones que expresaban el nombre del difunto, con pirámides, y también con cuatro columnas sosteniendo un arco descubierto, como hacen aún hoy los árabes con sus santos (1).

Las señales de llanto eran muy vehementes y demasiado exageradas, especialmente en las mujeres, que daban grandes lamentos y bajaban poco á poco el tono de la voz; otras, llevadas del premio, entonaban lúgubres canciones en loor del difunto, ó tan sólo las recitaban; finalmente, solían asistir también músicos. Son muchos los pasajes de la Sagrada Escritura (2), en los que vemos comprobado esto, y de ellos inferimos que los hebreos, no sólo por los difuntos, sino por cualquiera otra calamidad pública ó privada, acostumbraban dar muestras de penitencia con ayunos, llevando los vestidos despedazados, polvo en la cabeza, y los pies desnudos, etc.

Romper el vestido cuando se oía una blasfemia, era permitido hasta al sumo sacerdote, el cual, sin embargo, no podía llevar luto por el difunto; también estaba prohibido en absoluto cortarse las cejas y desgarrar la cara con las uñas de los dedos. Se celebraban convites para solaz de los allegados, y se llamaban *el pan de los dolores*, el cáliz del consuelo, para lo cual se admitían regalos y visitas de los amigos (3).

DE LAS ANTIGÜDADES POLÍTICAS DE LOS HEBREOS Y PRIMERO DE LA LEY FUNDAMENTAL: OCUPACION DE LA PALESTINA: DERECHO INTERNACIONAL.

Para comprender bien la forma política de los hebreos, sus leyes é historia, necesitamos acudir á la providencia especial de Dios para con aquel pueblo. Así por la defección universal de los pueblos, el olvido de la fe antigua y la corrupción de la doctrina moral, peligraba el fin propuesto por Dios de moderar las cosas humanas y dirigir la historia universal, si no hubiera escogido un pueblo singular y le hubiera destinado para preparar el camino á la última y perfectísima educación del linaje hu-

(1) Mat., XXIII, 29.

(2) Gen., L, 3, 10, 11; Num., XX, 30; Deut., XXXIV, 8; 1. Reg., XXXI, 13; Eccl., XXII, 13; Judic., XVI, 29; Amos., V, 16; Jer., IX, 17; Mat., IX, 23; Luc., VII, 32.

(3) 2. Reg., III, 35; X, 2; Jer., XVI, 4, 7; Os., IX, 4; Eze., XXIV, 16, 17.



mano. Hé aquí el destino privilegiado del pueblo hebreo, unido con los de la futura humanidad, al cual debió subordinarse toda la legislación mosaica, la influencia muy presente del mismo Dios y la historia toda del pueblo; con lo cual explicamos muchas cosas que á primera vista parecen anómalas.

El mismo Dios era el rey de los hebreos, cuyo imperio ejercía por la ley dada por El mismo, encargando la ejecución de esta á sus ministros. Tal es el artículo principal y fundamental de la constitución política, que aceptó el pueblo solemnemente, hasta que, ingrato y criminal, pidió para sí otro rey, y en efecto lo obtuvo, pero quedando en pie el principado de Dios, su constitución y el influjo sobrenatural, que tan claramente se descubre en toda la historia de los hebreos (1). En medio, pues, de aquel régimen patriarcal, en virtud del cual el padre de familia ejercía suprema autoridad con sus esposas, hijos y domésticos, y de la que tenían igualmente los varones ancianos y doctos de cada tribu, sobresalía otra autoridad superior, ya por derecho propio, ya por voluntaria aceptación del pueblo: era Dios la primera autoridad, que al redimirles de la cautividad, los hizo suyos, donándoles la tierra de Canaan; eran ellos, por consiguiente, meros colonos hereditarios, que debían pagar á Dios los tributos y ofrecerle las señales de dominio supremo; el palacio de Dios era el tabernáculo del rey, y después el templo; la tribu levítica sus ministros; la mesa con los panes y el vino era la mesa real; la idolatría un crimen de lesa majestad, y en fin, cualquier pecado se consideraba como desobediencia al rey y crimen político.

Este Dios y rey de los judíos sabía muy bien que era indispensable que el pueblo que había de durar largos años y conservar la divina revelación, lumbrera de la futura humanidad, necesitaba habitación fija y vivir separado é independiente de las demás naciones; por eso le concedió la tierra de Canaan, la cual por el auxilio sobrenatural conquistó é hizo propia el pueblo. Ciertamente como el derecho internacional de aquellos tiempos no reconocía la ocupación del territorio como título suficiente y seguro de propiedad, sino que á cada pueblo nómada concedía facultad de vindicarse la porción de terreno que pudiera obtener en la guerra, reclamando así la necesidad de la vida, de ahí que los habitantes de la Palestina no obtuviesen la propiedad del país sino condicionalmente, por decirlo así, hasta que otro pueblo más fuerte los conquistase é impusiera la ley á los vencidos. Por fin, hicieron esto los hebreos por mandato de Dios, dueño absoluto de todas las cosas y tierras, que castigó con una guerra mortífera las iniquidades de los amorreos, como en otro tiempo mandó un diluvio contra la corrupción de los hombres. Así, pues, la conquista de Palestina por los hebreos ni quebrantó el derecho de gentes de aquella época, ni el derecho natural, ni debe condenarse por nosotros, hijos de las naciones

(1) Ex., XX-XXIX; Deut., XXVII-XXX; 1. Reg., VIII, 7; X, 1, 17, 25; XIII, 13, 14; XVI, 13.

germánicas, que apoyadas en este derecho ocuparon el imperio romano; á no ser que olvidados de la historia y de la diversidad de los tiempos, queramos juzgar actos de época remotísima por el derecho internacional hoy vigente. En una palabra: si no creemos que la ocupación de la Palestina, por la fuerza de las armas, fué mandada á los hebreos por el mismo Dios, tendremos que explicar este hecho por el derecho de aquella época, en virtud del cual juzgaban como cosa justa y dispuesta por la Divinidad, la ocupación procedente de una victoria, y á los pueblos vencidos llamaban desgraciados, es verdad, pero no hijos de injusticia: de ahí que los esclavos romanos creían una cosa ordinaria y natural ofrecerse á las fieras ó á los fuegos del circo como espectáculo grato á sus señores, y los que habían de morir saludaban á César. Pero si, como es natural, juzgamos que la ocupación de Palestina se hizo por mandato de Dios, ya no queda dificultad ninguna que vencer. Ya demostraron los hebreos bastante este precepto de Dios, en el paso del Jordan, en la destrucción de Jericó, etc.

Del destino ya dicho del pueblo israelita, nacia su derecho internacional, por el cual debió matar á los habitantes de la tierra que habían de ocupar, á no ser que estos huyesen antes y abandonasen el país: tampoco podían los hebreos subyugar á los vencidos ó reducirlos á esclavitud, no fuera que acostumbrados á las supersticiones impuras de aquellas gentes, dejasen la ley ó la adulterasen, como en efecto sucedió por haber quebrantado más de una vez el precepto. Mas esta ley de exterminio afectaba á todos los moradores de la parte exterior del Jordan y el Mar Muerto, incluso los filisteos; pero no los fenicios, que estaban separados en la costa superior del mar, y que aumentados considerablemente con los demás cananeos que escapaban de los hebreos, fundaron muchas colonias en las islas del Mar Mediterráneo y tierras adyacentes. Así, pues, Dios mandó tan sólo la ocupación de la tierra; pero el exterminio de los habitantes se mandó como consecuencia necesaria del modo de obrar de estos, que, al menos la mayor parte, obstinados en la resistencia, no merecieron clemencia, y por lo mismo prepararon la sentencia de castigo impuesta por el mismo Dios (1). Respecto á las demás naciones, el derecho internacional hebreo permitía las relaciones y el comercio, las alianzas mutuas y otras cosas de este género, aunque más de una vez reprendieron esto los profetas, por creerlo peligroso al destino de los hebreos, ó porque argüían menos confianza en Dios; ó finalmente porque se hacía contra la expresa voluntad de Dios, como pernicioso y contrario á una política prudente. Sin embargo, los pueblos vecinos al hebreo no vienen en el censo de los demás, acerca de las relaciones internacionales, porque algunos desaparecieron en la guerra, tales como los amorreos más allá del Jordan, porque apresaron en la guerra á los hebreos que no pedían más que el paso, y los amalecitas que asaltaron en el de-

(1) Jos. XI, 19, 20.



sierto á los hebreos enfermos y fatigados; otros debían ser muertos, pero tampoco se les debía admitir á formar alianza ni aun concedérseles el derecho de ciudadanía, como los moabitas y ammonitas, por haber negado á los hebreos, en su tránsito, las provisiones, y ser parte en la maldición lanzada por Balaam, y por otras razones (1).

FORMA DE GOBIERNO: AUTORIDAD Y COSTUMERES DE LOS REYES.

En nombre de Dios fueron sus primeros ministros encargados de ejecutar su voluntad, que casi siempre les era conocida por medios sobrenaturales; Moisés, después Josué, y por último los jueces, los cuales, sin embargo, no eran autoridades normales sino una especie de dictadores romanos, cuando en ocasiones dadas se suscitaban por Dios, y el pueblo los aceptaba. Además del padre de familias, los ancianos de las tribus y los levitas todos, ministros hereditarios de Dios, creó Moisés, aconsejado por Jethro, prefectos sobre diez, cincuenta, cien ó mil varones que juzgasen respectivamente las causas menores, y elevasen las mayores á Moisés: estos después, ocupada la Palestina y separadas las tribus, ejercían el régimen propio de cada uno, constituyendo el senado en cada ciudad y en unión con toda la tribu: cada tribu trataba sus negocios propios ó con la que tenía asunto común; tenía cierto derecho de inspección con las demás tribus en los negocios más graves, como en las relaciones con los pueblos cercanos ó en las violaciones graves de la ley; los negocios comunes se trataban en comicios generales que se celebraban generalmente delante del tabernáculo; se constituían, por fin, en confederación, llevando vida independiente, pero conservando la unidad nacional por común origen, su destino, promesas, lengua, religión, templo, constitución civil y social (2). Era, pues, la forma de gobierno de los hebreos una verdadera teocracia, fundada sobre la religión, cuyas leyes é instituciones, subordinadas á la conservación de la religión, tenían por principal objeto su defensa y observancia, juntamente con la paz del pueblo, mediante un régimen suave en cuanto lo permitía la condición de aquella edad, y la felicidad temporal de todos sus moradores; así lo demuestra la historia del mismo pueblo, comparada con los demás. De esta forma de régimen salía necesariamente la autoridad grande de los sacerdotes, y sobre todo del sumo sacerdote, como es sabido de Eleazar, Eli, Eliazim, Abiathar, etc.: así lo demuestran todos aquellos pasajes de la Sagrada Escritura (3), en los que se habla de la unción de los reyes y de las consultas que hacían á Dios en los negocios graves de la república.

Lo que dijimos de la potestad de los jueces

(1) Num., XXII, XXV.
(2) Num., XI, 16; Deut., XVI, 18; XXXI, 28; Ex., XVIII, 13, 26; Jud., VIII, 14; 1. Reg., XVI, 4; Jud., I, XI; Jos., XII, etc.
(3) Jos., XIV, XXII, 13, 30; 3. Reg., I, 11; Judith, IV, XV, etc.

de Israel, parecida á la dictatorial de Roma, debe entenderse en cuanto no era potestad ordinaria, ni por lo tanto hereditaria, sino que se suscitaban por Dios y aceptaban según las necesidades, y pasadas estas quedaban aquellos con el honor perpétuo de tales, pero sin emolumentos, insignias, ni prerogativas de sumo imperante; vivían como particulares en sus casas. Hubo también entre estos quienes no hicieron guerra, sino que ejercieron suprema potestad civil, y otros que obtuvieron la civil y militar en una ó pocas tribus.

Mas cuando el pueblo deseó reyes, lo concedió en verdad Dios, pero para que rigiesen en su nombre; así lo han reconocido más de una vez los optimistas, y lo demuestra también la elección de los profetas hecha por Dios para su ministerio, y la necesidad de gobernar los reyes según la ley de Dios, y para obtener el mismo fin. De donde provino empero la reprobación de Saúl al faltar á este fin, y la elección de David, que era varón según el corazón de Dios; ya nos lo dice también la Biblia (1). En medio de esto esperaban los reyes otro rey mucho más superior á ellos mismos, cuyo imperio se había de extender por todo el orbe, á quien vaticinó Jacob como el fin y término de la dominación política de la tribu de Judá (2).

Los reyes se ungían por el profeta ó sumo sacerdote; pero esta ceremonia sólo consta haberse celebrado con Saúl, David, Salomón y con Joas, cuyo derecho ordinario había llegado á peligrar. Esta unción parece que era señal de elección divina, cuantas veces la sucesión anormal de los reyes se disponía por Dios, como sucedió muchas veces con los reyes de Israel, aunque mejor se miraba como un vaticinio simbólico; pero es dudoso si se usaba en la sucesión ordinaria, lo cual aparece más probable ya que el nombre del rey era el ungido del Señor, el Cristo de Jehová. Esta unción se hacía en lugar público, adonde llegaba el rey con acompañamiento solemne; después se le imponía la diadema y se le entregaba el cetro, que era un báculo recto de madera con varios adornos y un globo en la extremidad, excepto el cetro de Saúl, que tenía la forma de una serpiente; juraba las condiciones del reino y las leyes mosaicas que se le ofrecían en el libro, recibía la promesa de obediencia de los mayores y las señales de obsequio; luego regresaba en pompa solemne, aclamándole el pueblo viva el rey, y sentado en su trono recibía las enhorabuena, y por fin celebraba un convite solemne.

Vestían los reyes, á manera de los orientales, trajes magníficos de color de púrpura y muy ancho; también diadema, collares y anillos, y aun á veces corona; el trono era una silla alta armada con un parapeto por la espalda y los codos en un escaño supuesto, y elevada seis grados sobre el pavimento, adornada de oro y márfil y de dos leones colocados á uno y otro lado, como símbolo de la potestad régia. El trono de Salomón era de forma redonda en

(1) 1. Reg., VIII, 7...; X, 17...; XIII, 5, 14; XV, 1, 31; XVI, 1, 14; 2. Reg., V, 1, 3; 1. Par., XXVIII, 4...
(2) Ps., II, CIX; Gen., XLIX, 10.



la parte superior y posterior, y cada uno de sus grados lo ocupaban dos leoncillos. La mesa real (1) era esplendísimamente en la época de Salomón: allí se veían vasos de oro, músicos y bailarinas: tan abundante, que después se llevaban los manjares para alimento de los cortesanos, y á veces hasta del pueblo: de ahí la costumbre de tomar de la mesa de Dios, rey de los hebreos, los alimentos ofrecidos, como manjares preferidos y parte de los sacrificios. Los reyes de los hebreos, contra la costumbre de los orientales, daban entrada franca á algunos en ocasiones, y era un símbolo de prosperidad (2). Al visitar las provincias lo anunciaba un *precursor* que le adelantaba; caminaba sentado en burros ó mulas, después también en un carro ó dos para que entorpecido uno pudiera emplearse el otro, y le acompañaban los soldados. Los hebreos solían venerar á sus reyes principalmente en el reino de Judá, de donde provino el horror con que siempre fué mirado el regicidio, castigándose con pena capital cualquier crimen de lesa majestad.

LA POTESTAD REAL Y SUS FRUTOS: LAS ESPOSAS: LOS MAGISTRADOS: RÉGIMEN DEL PUEBLO EN LA CAUTIVIDAD Y BAJO LA DOMINACION EXTRANJERA.

Fuera de los negocios de religion propios del sacerdocio aaronítico, que no podían encomendarse á la potestad civil sino bajo el punto de vista de proteccion, todos los demás los administraba el rey, ya inmediatamente, ya por medio de sus ministros de distinto género y autoridad, cuyos oficios y prerogativas no es fácil distinguir. No era, sin embargo, ilimitada esta potestad real, como sucedía en Oriente, sino que estaba coartada por la ley de Moisés con las condiciones estipuladas en la inauguración con el pueblo, los próceres y sobre todo los profetas. Comprendía todo lo relativo á la seguridad de la religion, el derecho de hacer la guerra, la potestad judicial, el derecho de vida y muerte, pero no absoluto, el de imponer y exigir tributos y otros.

Estos frutos ó provechos eran principalmente los despojos cogidos en la guerra, los tributos impuestos á los pueblos vencidos, las dádivas ofrecidas espontáneamente, las obras que se imponían forzosamente á los prisioneros de guerra, aunque no á los hebreos, los impuestos que se recibían de los mercaderes, y finalmente el patrimonio real ya riquísimo en tiempo de David y Salomón, compuesto de todo género de ganados, rebaños, viñas, árboles, etc. Mas cuando un rey en la guerra alcanzaba muchas victorias sobre los pueblos vecinos, adquiría entonces inmensas riquezas, que reunidas en el erario de David por cuarenta años, y destinadas á la construcción de suntuosísimos edificios y del templo de Jerusalén, no es extraño que igualasen sumas importantes de 100.000 talentos de oro y 1.000.000 de plata, que en proporción de 12 á 1 respecto

(1) 3 Reg., IV, 22, 23.

(2) Esth., IV, 11; 2 Reg., XVIII, 4; XIX, 7; 3 Reg., III, 16...; Is., XXXIII, 17.

del oro á la plata, equivale casi á 5.160 millones de escudos españoles. Esto después de tantas y tan lucrativas victorias por espacio de cuarenta años, no parecerá inverosímil al que considere que el reyezuelo Abd-el-Kader, vendido por los galos, dejó de repuesto en su erario 40 millones de escudos, que los vencedores cogieron el año 1847.

Aunque la ley hebráica prohibía á los reyes tener muchas mujeres, estos no obstante tenían no pocas custodiadas por el serrallo (*Gynæconitis*), por esclavas y eunucos, de donde dimanaban las consabidas discordias y conspiraciones para captarse el favor del rey y vindicarse la sucesión régia en la propia prole, especialmente cuando ninguna ley daba este derecho al primogénito, sino que lo dejaba á la libre voluntad del padre, todo lo cual se observó en la sucesión de Salomón. Así es que la madre del futuro rey ejercía gran autoridad, y por eso es nombrada muchas veces en la Biblia. No eran todas, sin embargo, propias esposas ó reinas, sino muchas mancebas ó concubinas tenidas por mera pompa ó esplendor régio, mas no por liviandad: todas ellas eran admitidas por el rey sucesor como parte del patrimonio; pero en ninguna parte aparece ley ó costumbre prohibiendo al hijo del rey tomar por esposas las concubinas de su padre, cuando no habían tenido con este union marital; y el caso de Abisag, pretendida por Adonis nada prueba, á pesar de la opinión de Jahn y Glaire, porque fué un crimen por medio del cual intentaba Adonis abrirse camino para reinar.

Ejercían la magistratura real en primer término los consejeros del rey; los profetas, que también eran consejeros, cuando el rey era piadoso; los falsos profetas ó sacerdotes de los ídolos, cuando el rey era impío; el cancelario ó cronista que escribía todo lo que acontecía en el reino, y era digno de notarse; el sumo sacerdote, como era muy natural en un régimen teocrático (1).

Los áulicos eran también muchos, y sus oficios estaban poco determinados: el magistrado que cuidaba de la provision de víveres, *praefectus annonae* (2); los jefes de provincias, *principes provinciarum*, que no debían confundirse con los que cobran los tributos; el prefecto encargado del archivo del santuario, *praefectus super thesaurus sanctuario dicatos* (3); el intendente de palacio, *major domus*; que llevaba una llave de oro en el hombro como insignia de dignidad (4); el guarda-ropa, *praefectus cubiculi vestium*; el privado ó confidente del rey, *amicus regis*, el cual parece tenía cierta autoridad entre los anteriores (5); los soldados pretorianos, que también se llamaban matadores, extirpadores, *cerethi*, corredores *phethi*. Se lee también de otros muchos que ejercían un cargo especial, como los hijos del

(1) 1 Reg., VIII, 16, 17; XX, 24; 3 Reg., XII, 6, 12; Ib., XXII, 6, 8, etc.

(2) 3 Reg., IV, 7; XX, 15.

(3) 1 Par., XXVII, 25.

(4) Is., XXII, 22.

(5) Reg., IV, 5.



rey, vulgo sacerdotes (1); los escribanos, ya fueran notarios, ya secretarios del rey; el primer ministro *secundus à rege*; los encargados de cobrar los tributos, *tributorum exactores*; los capitanes generales, *principe militia*; los prefectos inferiores como los tribunos, centuriones, etc., y todos los magistrados y jueces de institucion mosaica que se conservaron después. Los ministros del rey estaban de pié en su presencia, prévia adoracion ó profunda reverencia; dependían del arbitrio del rey, y lo mismo obraban ellos con sus inferiores; de ahí tantas vejaciones reprendidas frecuentemente por los profetas; los administradores casi nunca presentaban sus cuentas, y cuando se las pedían lo hacían por favor y de oficio si no temían perder su cargo.

Ya por la constitucion singular de las familias hebreas y sus antiguas costumbres, ya por tolerancia de los vencidos, tenían algunos magistrados que se encargaban de los juicios propios de ellos, á cuyo ejemplo quiso el apóstol San Pablo que en los pleitos de los cristianos no entendiesen los jueces infieles, para que el nombre cristiano no fuera objeto de infamia, sino que eligiesen jueces árabes aunque no tuvieran estimacion en la Iglesia (2). Después de la cautividad babilónica los hebreos se constituyeron casi como antes, exceptuando la independencia política y poder real, que si bien restituyeron los asmeos no tuvo el esplendor, estabilidad y fuerza que entre los descendientes de David. Mas, después que, muerto Herodes, disponiendo los romanos de todo á su arbitrio, ejercían el régimen del pueblo que le estaba sujeto con estrechos vínculos, establecieron *tetrarcas* y *procuradores*. De los primeros se ignora si eran una especie de prefectos encargados de la cuarta parte del país, ó si gozaban de una autoridad inferior después del procónsul, el rey y el *ethnarcha*; los segundos eran caballeros romanos ó libertos del César, que regían su region correspondiente con no escasa tiranía, con suprema potestad judicial y cargo de comprimir los tumultos, exigir tributos y administrar otros cargos de este género, dejando en salvo cuanto fuese posible las costumbres y leyes del país. Los procuradores de Palestina estaban sujetos al procónsul de Siria, y tenían seis cohortes, ya en Cesarea, donde residía el procurador, ya en Jerusalén, en la torre Antonia y el palacio de Herodes, adonde necesitaban venir con frecuencia, especialmente en las fiestas más solemnes. Por entonces obligaron los romanos que se pagaran los impuestos, y los encargados de esta comision se llamaban *publicanos*, y si habían comprado el derecho de exigirlos se les nombraba *principes publicanorum*, gente odiosa para los judíos, y confundida con los pecadores públicos. También se pagaba el censo al César, y el semisiclo (3) al templo, hasta que por haber desaparecido se aumentó el censo

(1) 2 Reg., VIII, 18.

(2) 1 Cor., VI, 1...

(3) Moneda de plata que pesaba la octava parte de una onza ática.

que se pagaba en cualquier tiempo, pero con suma repugnancia.

DE LOS TRIBUNALES, JUICIOS Y PENAS: DE LA USURA.

Después de Moisés, en todas las ciudades había jueces que entendían en las causas menores y ordinarias, reservando las más graves al rector de la república ó al sumo sacerdote, lo cual se restableció después de la cautividad de Babilonia hasta que se instituyó en tiempo de los Macabeos el Sanhedrin, supremo tribunal, que no debe confundirse con el de los setenta ancianos consejeros de Moisés en el régimen de la república. El Sanhedrin se componía de setenta y dos varones, cuyo presidente casi siempre era el sumo sacerdote, sentándose el segundo á su derecha y el tercero á su izquierda. Los jueces eran *los principes de los sacerdotes*, que eran ó sumos sacerdotes ó cabezas de familias sacerdotales, los *ancianos* jefes de tribus y cabezas de familia, y los *escribas*, que se designaban por eleccion ó nombramiento real, porque no podían todos ser jueces. No ocurre mención de este tribunal sino en tiempo de Hircano II, aunque nada obsta para que se constituyera según el consejo mosaico. Tenía sus ministros inferiores, se reunía *generalmente* en el templo, conforme á los talmúdicos, se sentaban todos á manera de los orientales, á derecha ó izquierda del presidente formando semicírculo; juzgaba de las causas gravísimas, y principalmente si alguno de entre los mismos talmúdicos era falso profeta, y tenía facultad de pronunciar hasta la sentencia de muerte, pero no de ejecutarla bajo los romanos; si otra cosa sucedió con Stephano, fué por el fanatismo que adoleció aquel juicio en el que se trató la cuestion en medio del tumulto y *griteria*: así fueron muertos Santiago, hermano del Señor, mandando Anano, y Santiago el Zebedeo por el rey Agrippa. Había también otros tribunales en la época de Cristo establecidos en cada sinagoga, que constaban de veintitres jueces y juzgaban sólo asuntos de religion; finalmente, las partes contendientes elegían un tribunal de tres jueces árabes. Acaso alude Jesucristo en San Mateo (v. 22) á estos tribunales.

Los juicios se celebraban por la mañana, pero podía terminarse de noche el juicio que hubiera empezado por la mañana, en las puertas de las ciudades primero, después comunmente en un lugar público como entre los griegos, por sumario; es decir, el actor y el reo permanecían en pié delante del juez sentado, tal vez con los notarios y ministros; el actor á la derecha del reo, el cual en los crímenes más graves aparecía con traje lúgubre, los cabellos cortados y descompuestos; el actor se decía *satan adversario* (1). Se tomaba juramento á los testigos ó confesaban estos espontáneamente previo aquel requisito; también solían mediar otras pruebas, como escritos, etc., pero al menos dos testigos eran interrogados separada-

(1) Salm., CVIII, 6, 7.